



# Boletín Informativo Municipal

2019

>Junio

**DECRETOS**

San Basilio, 03 de junio de 2019

DECRETO Nº: 100/19

VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Pablo Fabián Coria, DNI 38.114.726, de un préstamo de pesos nueve mil, con destino a solventar el pago de depósito para alquilar una vivienda.

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. Coria restituirá dicho monto a este Municipio en nueve (9) cuotas semanales, iguales y consecutivas de pesos un mil (\$ 1000), cada una que le serán descontadas de la facturación por la tarea que realiza en obras municipales.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN BASILIO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al Sr. Pablo Fabián Coria, un subsidio reintegrable de pesos nueve mil (\$ 9.000), en las condiciones establecidas precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE la erogación que surge del artículo 1º a la partida presupuestaria "1.3.05.02.3.05 Subsidios reintegrables" del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-  
Rubén N. Moine, Intendente - Ricardo J. Rivetti, Secretario

San Basilio, 04 de junio de 2019

DECRETO Nº: 101/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN BASILIO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUENSE becas económicas para estudio, a los siguientes alumnos que a continuación se detallan:

- Novillo Víctor Ezequiel: Universidad Nacional de San Luis (Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría) - pesos un mil quinientos (\$ 1.500).
- Mugica Emanuel: IPEN Malena - pesos seiscientos veinticinco (\$ 625).

ARTÍCULO 2º: La beca económica a que se hace referencia en el artículo 1º, se entregará mensualmente a partir del mes de julio de 2019 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE la erogación que surge del artículo 1º a la partida presupuestaria "1.3.05.02.3.03 Becas para estudio" del presupuesto vigente.-

**DECRETOS**

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Rubén N. Moine, Intendente - Ricardo J. Rivetti, Secretario

San Basilio, 05 de junio de 2019

DECRETO Nº: 102/2019

VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Miguel Ángel Cornero, DNI 8.412.371, de un préstamo de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), con destino a solventar el costo de cremación de los restos de su señora esposa.

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. Cornero restituirá dicho monto a este Municipio, mediante la realización de tareas de albañilería que le demande el Municipio hasta saldar el mismo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN BASILIO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al Sr. Miguel Ángel Cornero, un subsidio reintegrable de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), en las condiciones establecidas precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE la erogación que surge del artículo 1º a la partida presupuestaria "1.3.05.02.3.05 Subsidios reintegrables" del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Rubén N. Moine, Intendente - Ricardo J. Rivetti, Secretario

San Basilio, 07 de junio de 2019

DECRETO Nº: 103/2019

VISTO:

La decisión de imponer el nombre de Zulma M. Pérez a la Sala de Rayos del Dispensario Municipal de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que establecer su nombre, es una forma de poder homenajearla por su desempeño sobresaliente en esta institución y por la calidez humana que pudimos conocerle.

Que como habitantes de esta localidad debemos resaltar sus valores y tomarlos como ejemplo de compañerismo y profesionalidad.

**DECRETOS**

Que designar con su nombre a esta sala nos permitirá que por siempre permanezca en la memoria de cada uno de los vecinos de San Basilio el imborrable recuerdo de su transitar por esta institución.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN BASILIO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con el nombre de "ZULMA M. PEREZ", la Sala de Rayos del Dispensario Municipal de la localidad de San Basilio.-

ARTÍCULO 2º: ENTRÉGUESE copia del presente Decreto a los familiares de la Sra. Zulma Marina Pérez.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Rubén N. Moine, Intendente - Ricardo J. Rivetti, Secretario

San Basilio, 10 de junio de 2019

DECRETO Nº: 104/2019

VISTO: Que el próximo día 14 de junio, se celebran las fiestas patronales de la localidad,

Y CONSIDERANDO: Que por el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 6326, se establece como día no laborable para los municipios del interior de la Provincia, el día señalado para las fiestas patronales,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN BASILIO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE no laborable el día 14 de junio del corriente año en la localidad de San Basilio, con motivo de celebrarse las Fiestas Patronales.-

ARTÍCULO 2º: La disposición del artículo 1º del presente Decreto, tiene carácter de obligatorio únicamente, para la administración pública, justicia, docencia, bancos, seguros y actividades afines, siendo optativo para las actividades industriales, comerciales y civiles en general (artículo 4º de la citada Ley).-

ARTÍCULO 3º: Elévese copia del presente Decreto, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de

**DECRETOS**

Córdoba.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Rubén N. Moine, Intendente - Ricardo J. Rivetti, Secretario

San Basilio, 18 de junio de 2019

DECRETO Nº: 105/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN BASILIO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al Centro Educativo Independencia de Colonia Los Álamos, un subsidio de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500), con destino a solventar gastos de traslado, con fines educativos, de alumnos de dicha institución.-

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE la erogación que surge del artículo 1º a la partida presupuestaria "1.3.05.02.3.06 Subsidios a instituciones de bien público" del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Rubén N. Moine, Intendente - Ricardo J. Rivetti, Secretario

**DECRETOS**

San Basilio, 21 de junio de 2019

DECRETO Nº: 106/2019

VISTO: La necesidad de contar con personal destinado a realizar distintas tareas,

Y CONSIDERANDO: Que el personal del plantel permanente se encuentra desempeñando sus tareas asignadas,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN BASILIO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE al Sr. Juan Carlos Pereyra, DNI Nº 12.170.885, con domicilio en calle Almirante Brown; al Sr. Matías Ezequiel Stafanatti, DNI Nº 30.073.282, con domicilio en calle Misiones; al Sr. Facundo David Vélez, DNI 39.172.613, con domicilio en calle Almirante Brown; al Sr. Diego Alberto Arrebillaga, DNI Nº 24.961.981, con domicilio en calle Int. Héctor Sgarlatta; al Sr. Franco Constantino Chacon, DNI Nº 21.407.946, con domicilio en calle General Paz; al Sr. Gonzalo Emiliano Sosa, DNI Nº 39.172.614, con domicilio en calle Gdor. Sabattini; al Sr. Enzo Fabián Capdevila, DNI 40.401.059, con domicilio en calle Corrientes 250; al Sr. Cesar Daniel Díaz, DNI 27.018.340, con domicilio en calle Victoria 242; al Sr. Oscar Daniel Lujan, DNI 25.821.001, con domicilio en calle Corrientes 332; al Sr. Héctor Sebastian Moreira, DNI 27.897.485, con domicilio en calle 23 de Agosto y Entre Ríos; al Sr. Ramón Roque Garro, DNI 18.468.247, con domicilio en Sección quintas norte, al Sr. Michael Sandro Cofre, DNI 39.172.610, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen, al Sr. José Manuel Fernández, DNI 26.682.858, con domicilio en calle Remigio Coego; al Sr. Pedro Roberto Soria, DNI 37.875.767, con domicilio en calle Sarmiento 274; a la Srta. Tamara Jazmín Gómez, DNI 39.172.604, con domicilio en calle Remigio Coego 384, al Sr. Juan Manuel Falfan, DNI 28.897.073, con domicilio en calle Belgrano 52; al Sr. Valentino Emanuel Díaz, DNI 36.985.628, con domicilio en calle Misiones 80; al Sr. Julio Ramón Sosa, DNI 12.397.981, con domicilio en calle 23 de Agosto 509; al Sr. Cristian Gastón Pereyra, DNI 32.015.170, con domicilio en calle H. Irigoyen 59; al Sr. Roberto David Buten, DNI 26.404.775, con domicilio en calle Colon 456, todos de esta localidad de San Basilio, para realizar tareas en general desde el día 01 de julio de 2019 hasta el día 30 de septiembre de 2019 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: CONTRÁTESE al Sr. Agostin Eleonor Rodríguez, DNI 41.848.828, con domicilio en zona rural de San Basilio, para realizar tareas en general desde el día 01 de julio de 2019 hasta el día 31 de julio de 2019 inclusive.-

ARTÍCULO 3º: CONTRÁTESE a la Sra. Tania Evelin Argüello, DNI Nº 35.676.326, con domicilio en calle Pje. Entre Ríos; a la Sra. Luciana Noemí Domínguez, DNI 28.451.827, con domicilio en calle Falucho s/n, a la Sra. Kimberly Mártir Paredes, DNI 95.060.222, con domicilio en calle Victoria 358, todos de esta localidad de San Basilio, para realizar tareas de enfermería en el Dispensario Municipal, desde el día 01 de julio de 2019 hasta el día 30 de septiembre de 2019 inclusive.-

**DECRETOS**

ARTÍCULO 4º: CONTRÁTESE a la Sra. Nérida Beatriz Aguirre, DNI Nº 13.873.177, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen y Formosa de esta Localidad de San Basilio, para realizar tarea de maestranza y limpieza en Jardín de Infantes, a la Sra. Herrera María Ester, DNI 18.380.591, con domicilio en 23 de Agosto de esta localidad de San Basilio, para realizar tareas de maestranza y limpieza en Edificio Municipal y Dispensario Municipal; y a la Sra. Ester Tomasa Rodríguez, DNI 21.892.727, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen s/n de esta localidad de San Basilio, para realizar tareas de limpieza con horario reducido; a la Sra. Daiana Rita Argüello, DNI 34.588.171, con domicilio en zona rural de la localidad de San Basilio, para realizar tareas en general, desde el día 01 de julio de 2019 hasta el día 30 de septiembre de 2019 inclusive.-

ARTÍCULO 5º: IMPÚTESE la erogación que surge de los artículos 1º, 2º y 3º a la partida presupuestaria "1.1.02.02.1.01 Personal jornalizado" del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º: IMPÚTESE la erogación que surge del artículo 4º a la partida presupuestaria "1.1.01.02.1.02 Personal contratado" del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Rubén N. Moine, Intendente - Ricardo J. Rivetti, Secretario

San Basilio, 21 de junio de 2019

DECRETO Nº: 107/2019

VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Ezequiel Maximiliano Garay, DNI 32.933.372, de un préstamo de pesos ocho mil (\$ 8.000), con destino a solventar la compra de materiales de construcción necesarios para su vivienda.

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. Garay restituirá dicho monto a este Municipio en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un mil trescientos treinta y tres con treinta y cuatro centavos (\$ 1333.34) cada una, comenzando con la primera de ellas a partir del mes de julio de 2019.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN BASILIO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al Sr. Ezequiel Maximiliano Garay, un subsidio reintegrable de pesos ocho mil (\$ 8.000), en las condiciones establecidas precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE la erogación que surge del artículo 1º a la partida presupuestaria "1.3.05.02.3.05 Subsidios reintegrables" del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Rubén N. Moine, Intendente - Ricardo J. Rivetti, Secretario

**DECRETOS**

San Basilio, 24 de junio de 2019

DECRETO Nº: 108/2019

**VISTO:**

El artículo 100 de la Ordenanza Tarifaria vigente Nº 031/18,

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su Informe Técnico. Vol. 3, nº 18 la variación del índice de precios al consumidor a nivel Nacional al mes de Mayo de 2019 respecto de diciembre de 2018 fue el 19,20%;

Que según el mismo informe la variación del índice de Precio al Consumidor Mayo con respecto al mismo mes de 2018 a nivel nacional es del 57,30%;

Que similar porcentaje de variación en idéntico periodo registra la evolución del IPC núcleo que difunde el INDEC, es decir, aquel que permite monitorear la evolución de los precios sin tener en cuenta la volatilidad de aquellos bienes y servicios que tienen un comportamiento estacional o cuyos precios están sujetos a regulación o tienen un alto componente impositivo lo que aporta mayor objetividad;

Que según lo publicado en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del mes de Mayo 2019 que emite el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a partir del cual se realiza un seguimiento sistemático de los principales pronósticos macroeconómicos de corto y mediano plazo, para 2019 estiman una inflación en su nivel general y núcleo, en 40,3% y 40,5%, respectivamente, cuando las perspectivas inflacionarias en el origen del ejercicio según el Poder Ejecutivo Nacional se ubicaban en torno al 26% anual;

Que todo lo anterior viene acentuando la depreciación de nuestra moneda al tiempo que también, derivando en un sostenido y desproporcionado incremento en los costos asociados a la prestación de servicios públicos básicos, aspecto este que resulta necesario e imperioso corregir;

Que es obligación del Municipio velar por el cumplimiento de las metas fiscales que permitan sostener un municipio eficiente y equilibrado y ello siempre, con un profundo sentido de equidad y justicia social;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN BASILIO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETOS****DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 2 de la Ordenanza General Tarifaria Nº 031/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2: A los fines de la aplicación de la O.G.I. fijanse para los inmuebles edificados y baldíos la siguiente Tasa por metro lineal de frente.

ZONA A1: Edificado y baldío, el M.Lineal de frente .....\$ 388,00

ZONA A2: Edificado y baldío, el M.Lineal de frente ..... \$ 333,00

ZONA A3: Edificado y baldío, el M.Lineal de frente .....\$ 267,00

ZONA A4: Edificado y baldío, el M.Lineal de frente .....\$ 142,00

ZONA A5: Edificado y baldío, el M.Lineal de frente .....\$ 103,00

Los terrenos edificados y/o baldíos con menos de cuatro (4) metros de frente abonarán los mismos según cada categoría especificada:

ZONA A1: Edificado y/o baldío .....\$1693,00

ZONA A2: Edificado y/o baldío .....\$1534,00

ZONA A3: Edificado y/o baldío .....\$ 972,00

ZONA A4: Edificado y/o baldío .....\$ 574,00

ZONA A5: Edificado y/o baldío .....\$ 420,00

Los inmuebles de un frente máximo de 1,50 metros lineales, no les será de aplicación la tasa mínima general de su zona, ni la mínima general establecida en el presente Título, es decir que la tasa se graduará por los metros lineales reales existentes, según el título de propiedad.

En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, comercial o industrial ya sean estos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, abonarán de acuerdo a la zona en que se encuentre y por cada unidad habitacional, comercial o industrial siempre y cuando se haya realizado subdivisión de propiedad horizontal. Se entenderá por unidad habitacional la utilizada para vivir por el grupo familiar. Se entenderá por unidad comercial o industrial aquella destinada a la fabricación, almacenaje o depósito de bienes y mercaderías o para realizar prestaciones de servicios.

Asimismo, las unidades habitacionales construidas dentro de un mismo terreno y que tengan provisión de por lo menos un servicio en forma independiente (por ejemplo agua y/o cloacas y/o gas y/o energía eléctrica, y/o teléfono, y/o Internet, etc.), cada unidad abonará el mínimo del valor establecido para la zona a la que pertenezca. Esta disposición se aplicará también a los casos de unidades afectadas al régimen de Propiedad Horizontal, tenga o no servicios independientes.

**DECRETOS**

El Organismo Fiscal queda facultado a modificar la estructura zonal del artículo 1° de la presente Ordenanza, cuando las arterias que componen las mismas, hayan sido beneficiadas con servicios u obras que las jerarquicen. Los inmuebles que se encuentren alcanzados por esta nueva determinación, tributarán su nuevo valor a partir del bimestre siguiente a la fecha en que el contribuyente fue fehacientemente comunicado.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 5 de la Ordenanza General Tarifaria Nº 031/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5: En función de lo establecido en el artículo 138 de la Ordenanza General Impositiva se fija un adicional para todos los inmuebles edificados de \$ 70,00 (pesos sesenta) por mes, para destinarlo a la disposición final de residuos en la planta regional.

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Artículo 12 de la Ordenanza General Tarifaria Nº 031/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12: En el caso de que no existan mínimos especiales, la contribución mínima anual a tributar será la siguiente:

- a) Actividades con alícuotas del 6% .....\$ 6600  
b) Actividades con alícuotas superiores a la general .....\$ 14200

Estos mínimos se aplicaran cuando el contribuyente en ejercicio de sus actividades explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota.

Para el caso en que la Municipalidad esté adherida o se adhiera al llamado Monotributo Unificado Córdoba, habiendo firmado el convenio con el Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba, los importes, categorías, vencimientos, percepción y demás, relacionados con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes con domicilio fiscal en San Basilio expuesto en el artículo anterior, se regirá por las normas que se determinen por la adhesión a dicho convenio, por lo que cualquier normativa en la presente Ordenanza que se oponga a dicho acuerdo, no regirá mientras este esté vigente con la salvedad de quienes posean domicilio fiscal en otra jurisdicción situación en la cual aplicara lo dispuesto en artículo 10.

Los contribuyentes que posean más de un local de ventas, tributarán el importe mensual establecido en artículos anteriores, por cada uno de ellos; salvo que este se encuentre abonando a través de lo establecido en el párrafo anterior.

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas,

**DECRETOS**

tributara como mínimo lo que corresponda, según los apartados a) y b), para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por alícuotas de las actividades que desarrollan.

Otórguese un DESCUENTO en concepto de ESTIMULO AL CUMPLIMIENTO E INCENTIVO A LA GENERACION DE EMPLEO a aplicarse sobre la alícuota que corresponda, a todos los contribuyentes que cumplan con el siguiente requisito y según las siguientes escalas:

- a. Requisito: Tener la totalidad de sus obligaciones (tasas, contribuciones, multas, etc.) al día incluidos planes de pago.
- b. Escalas:
  - i....De 5 a 15 empleados: una reducción del 0.5% sobre la alícuota correspondiente.
  - ii....De 16 a 20 empleados: una reducción del 1% sobre la alícuota correspondiente.
  - iii. De 21 a 25 empleados: una reducción del 1.5% sobre la alícuota correspondiente.
  - iiii. Más de 25 empleados, una reducción del 2.5% sobre la alícuota correspondiente.

No estarán alcanzadas por este descuento las siguientes actividades:

- 611100 Venta al por mayor productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería.
- 611120 Venta al por mayor de combustible derivado de petróleo y gas natural comprimido.
- 611130 Venta de combustible al por mayor por comisiones.
- 711120 Servicio de transporte de carga.
- 711320 Servicio de transporte no clasificado en otra parte.
- 711400 Servicio relacionados con el transporte.

A los fines de su obtención, el contribuyente deberá presentar mensualmente junto con cada DDJJ, el formulario F 931 del periodo correspondiente, debidamente pago y que acredite la cantidad de empleados que corresponda a cada escala. De no mediar esta presentación no podrá aplicarse el descuento.

Esta bonificación se pierde después del vencimiento de cada DDJJ mensual

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Artículo 36 de la Ordenanza General Tarifaria Nº 031/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 36:FÍJASE en los siguientes importes la Contribución mínima correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado, el que a su vez resultará aplicable para los modelos 2005 y anteriores:

**DECRETOS**

Concepto	Importe
1.- Automóviles, rurales, ambulancias y autos fúnebres:	\$ 946
2.- Camionetas, jeeps y furgones:	\$ 1221
3.- Camiones:	
3.1.- Hasta quince mil (15.000) kilogramos:	\$ 1540
3.2.- De más de quince mil (15.000) kilogramos:	\$ 1755
4.- Colectivos:	\$ 1540
5.- Acoplados de carga:	
5.1.- Hasta cinco mil (5.000) kilogramos:	\$ 1001
5.2.- De más de cinco mil (5.000) a quince mil(15.000) kilogramos	\$ 1216
5.3.- De más de quince mil (15.000) kilogramos:	\$ 1425

**ARTÍCULO 5º.-** MODIFÍCASE el Artículo 55 de la Ordenanza General Tarifaria Nº 031/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 55: Fijense los derechos por el registro, la visación y aprobación de planos, documentos y similares, de acuerdo a la siguiente forma:

a) Obras nuevas de 1º categoría:

Hasta 50 m2 ..... \$1155,00  
De 51 m2 a 100 m2 ..... \$ 2888,00

De 101 m2 a 200 m2.....	\$ 5775,00
De 201 m2 a 300 m2.....	\$ 8663,00
De 301 m2 a 400 m2.....	\$ 12997,00
Más de 401 m2.....	\$ 17325,00

**ARTÍCULO 6º.-** MODIFÍCASE el Artículo 59 de la Ordenanza General Tarifaria Nº 031/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
Artículo 59: Por Certificación de Obras, se abonarán los siguientes importes:

a) Por Certificado de Final de Obra Vivienda unifamiliar, local comercial, etc, por unidad.	\$ 902,00.-
b) Por Certificado de Final de Obra parcial, por unidad	\$ 693,00.-

**DECRETOS**

c) Por duplicado de Certificado Final de Obra, por unidad	\$ 715,00.-
d) Certificado final de Obra, obras de infraestructuras por metro lineal	\$ 281185,00.-
e) Final de Obra a Urbanizaciones con acceso restringido	\$ 1304,00.-
f) Final de Obra a Urbanizaciones con acceso controlados	\$ 1073,00.-
g) Final de obra parcial en U.R.E	\$ 1012,00.-

**ARTÍCULO 7º.-** MODIFÍCASE el Artículo 60 de la Ordenanza General Tarifaria Nº 031/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 60:

a) Por parcelar o modificar total o parcialmente inmuebles existentes se abonará en concepto de visación previa de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Loteos y urbanizaciones:

Por visación del diseño preliminar de loteos abiertos:

- Hasta 6000 m2 ..... \$ 5775,00  
- De 6000 m2 hasta 10.000 m<sup>2</sup>: ..... \$ 14438,00  
- Más de 10.000 m<sup>2</sup>: ..... \$ 34650,00

Por solicitud de aprobación de loteos abiertos:

- Hasta 10.000 m<sup>2</sup> (fijo): ..... \$ 1447,00 por cada lote Por Cada 1000 m<sup>2</sup>excedente..... \$ 1562,00

Adicional por cada una de las parcelas resultantes del loteo:

- Parcela hasta 350m<sup>2</sup> : ..... \$1447,00  
- Parcela de más de 350 m<sup>2</sup> y hasta 500 m<sup>2</sup> ..... \$ 2888,00  
- Mas de 500 m<sup>2</sup> ..... \$ 4334,00

2.-Por unión de parcelas, se abonarán los derechos correspondientes:

**DECRETOS**

Por cada parcela:

- a) Hasta dos (2) parcela c/ u.....\$ 1562,00  
b) Más de dos (2) parcela c/u.....\$ 787,00

3.- Por subdivisión simple y subdivisión para condominio de parcelas, se abonaran los derechos correspondientes por cada parcela resultante:

Por la división bajo el régimen de Propiedad Horizontal, se abonará por cada unidad propia:

- a).....De dos (2) a cuatro (4) parcelas (cada una) .....\$787,00  
b) Más de cuatro (4) parcelas (cada una) .....\$ 1562,00

Por la subdivisión bajo el régimen de Propiedad Horizontal se abonará por cada unidad propia:

- a) Hasta dos (2) parcelas (cada una) .....\$ 495,00  
b) De tres (3) a cinco (5) parcelas (cada una).....\$385,00  
c) Más de cinco (5) parcelas (cada una).....\$ 292,00

4.- Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de la Contribución a que se refieren los apartados precedentes, se abonará por m<sup>2</sup> de superficie cubierta, el uno por mil (1‰) sobre el valor actualizado dado por la autoridad competente, quedando excluido de tal importe las parcelas cuyas modificaciones obedezcan a expresas disposiciones de las Ordenanzas de Urbanizaciones y concordantes.

Por futuras uniones de parcelas el derecho correspondiente:

- a) Futura unión.....\$ 3949,00

5.- A los efectos de la aprobación del loteo y según las previsiones de la Ordenanza de Urbanizaciones Especiales con acceso Restringido, se abonarán las siguientes tasas:

VISACION

**DECRETOS**

PREVIA DEL LOTEO:..... \$3949,00

- b).....APROBACION DEFINITIVA DEL LOTEO:..... \$3949,00

.- Además, por cada lote de terreno se abonará:

- Por Lotes de 800 a 1200 m<sup>2</sup>:..... \$869,00  
 Por Lotes de 1201 a 1800 m<sup>2</sup>:..... \$1463  
 Por Lotes de más de 1800 m<sup>2</sup>: ..... \$2310,00

6.- A los efectos de la aprobación de Loteos según las previsiones de la Ordenanza de Urbanizaciones Residenciales Especiales con acceso Controlado:

- a).....VISACION PREVIA DEL LOTEO: ..... \$31185,00  
b).....APROBACION DEFINITIVA DEL LOTEO: ..... \$38984,00

Además, por cada lote de terreno se abonará:

- Por lotes de hasta 280 m<sup>2</sup>:..... \$7508,00  
Más de 280m<sup>2</sup> a 400m<sup>2</sup>: ..... \$5214,00  
Más de 400 m<sup>2</sup> a 600m<sup>2</sup>: ..... \$5775,00  
Más de 600m<sup>2</sup> a 800m<sup>2</sup>: ..... \$5489,00  
Por más de 800m<sup>2</sup>: ..... \$4912,00

MENSURA Y SUBDIVISIÓN SIMPLES

- ..... Mensura solamente ..... \$693,00
- ..... Por parcela resultante ..... \$ 495,00

**ARTÍCULO 8º.-** MODIFÍCASE el Artículo 61 de la Ordenanza General Tari fari a N° 031/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 61: Se abonarán los siguientes importes por:



**DECRETOS**

1.- Fijación de líneas municipales para un lote, por cada uno de los frentes que pudieran corresponder al lote ..... \$385,00

2.- Por amojonamiento de lote .....\$578,00,

a).....La construcción de obras de infraestructura siguientes abonarán un derecho de construcción por visación de planos equivalente al 2,00% (dos por ciento) del monto de obra:

- a Red domiciliaria de electricidad,
- b Red domiciliaria de gas,
- c Red domiciliaria de agua,
- d Red domiciliaria de desagües cloacales,
- e Pavimentos,
- f Arbolado y parqueización,
- g Alumbrado Público,
- h Telefonía, de red fija o celular,
- l Televisión por cable.

ARTÍCULO 9º.- MODIFÍCASE el Artículo 69 de la Ordenanza General Tarifaria N° 031/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 69: Todo trámite o gestión ante la comuna está sujeto al pago de los siguientes derechos:

1-Derechos de oficina referentes a inmuebles:

- a) Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspección por pedido de sus propietarios a ese efecto .....\$264,00
- b) Por denuncias contra terceros de cualquier índole .....\$ 193,00
- c) Informes notariales solicitando libre deuda .....\$292,00

2-Derechos de oficina referidos al comercio, la industria y actividades

**DECRETOS**

Profesionales:

- a) Inscripción y baja de profesionales en el registro .....\$292,00
- b) Apertura de los establecimientos determinados en el Título II .....\$ 292,00
- c) Cierre, traslado, cambio de titular, rubro, anexo o modificaciones de establecimientos.....\$292,00
- d) Inspección previa de higiene .....\$292,00
- e) Nueva inspección.....\$292,00
- f) Acogimiento a la exención y/o aplicación impositiva .....\$1447,00
- g) Constancia de pago y/o certificaciones, cada una .....\$292,00
- h) Reconsideración de las contribuciones, multas, recargos \$292,00
- i) Eximición de la contribución .....\$330,00
- j) Informes comerciales .....\$292,00
- k) Nómina de negocios empadronados.....\$5775,00
- l) Solicitud de libro oficial de inspección.....\$534,00
- m) Solicitud de libreta de sanidad, incluida ésta.....\$534,00
- n) Solicitud de actualización de libreta de sanidad .....\$ 1925

1-Espectáculos Públicos:

-Instalación y traslado de:

- a. Circos y otras atracciones.....\$ 869,00
- b. Parques de diversiones .....\$ 869,00

-Realización de:

- a. Bailes, festivales, versos, desfiles de modelos, Kermeses, exposiciones artísticas donde se cobre entrada.....\$ 292,00
- b. Deportes, competencias automovilísticas y moto ciclísticas, espectáculos boxísticos, billares, juegos varios, doma de potros, carreras cuadreras\$292,00
- c. Exposiciones rurales y ferias rurales, hipódromos, reuniones hípicas.\$292,00

**DECRETOS**

3-Vía Pública:

- a) Colocación de heladeras para la venta de bebidas sin alcohol y helados \$265,00
- b) Instalación de kioscos móviles, fijos y semifijos, particulares y municipales, fuera de línea de edificación.....\$265,00
- c) Inscripción de fotografías en plazas y paseos públicos.....\$265,00
- d) Permiso para la venta ambulante de artículos comestibles y/o suntuarios con permisos precarios, bebidas sin alcohol, billetes de lotería, cafetería, frutas, verduras, flores, helados ..... \$265,00
- e) Transferencia de heladerías, kiosco, etc .....\$225,00
- f) Permiso para realizar festivales en la vía pública, colocar mesas en la vereda, etc .....\$265,00
- g) colocar mesas en la vía pública (cada cinco (5) mesas x mes .\$265,00

4-Remates ferias y remates de hacienda (Inspección sanitaria de corrales):

- a) Inscripción en los registros..... \$265,00

5-Cementerios:

- a) Permisos para colocar restos en urnas .....\$265,00
- b) Exhumación, traslado, introducción de cadáveres en el cementerio\$265,00

6-Servicios relativos a la construcción de obras:

- a)Solicitud para ampliación total o parcial de inmuebles .....\$578,00
- b)Solicitud de permiso de edificación en general.....\$578,00
- c)Incorporación de apéndices o modificaciones.....\$292,00
- d)Constancias o certificaciones en general de expedientes archivados .....\$292,00
- e)Certificado final de obra  
Hasta 50 m2.....\$ 1155,00

**DECRETOS**

- Desde 50 m2 hasta 100 m2 .....\$ 2602,00
- Más de 100 m2 .....\$ 6259,00
- f)Solicitud permiso construcción pozo sumidero .....\$ 347,00

7-Derecho de catastro:

- a) Solicitud de aprobación de planos de mensura, subdivisión y loteo:

- 1-Por cada subdivisión de 5 (cinco) lotes en adelante corresponde abonar por cada Uno\$ 292,00
- 2-A la subdivisión de un inmueble en 2 (dos) o más lotes, pero no más de 5 (cinco) se cobra por cada uno .....\$ 578,00

8-..Derechos de oficina referidos a certificado Guías de Hacienda:

- a) Por solicitud .....de ....certificados guías de hacienda de transferencia o consignación de ganado mayor, por cabeza:
  - Ternero o Ternera: 1 Kg de Novillo categoría 431 a 460 cotización Mercado de Liniers.
  - Vacas o Toros: 1 Kg de Novillo categoría 431 a 460 cotización Mercado de Liniers.
  - Vaquillonas o Novillos: 1Kg de Novillo categoría 431 a 460 cotización Mercado de Liniers.

- b) Por solicitud de certificado de guías de hacienda de transferencia o consignación de ganado menor, por cabeza:

- Más de 30 kg. de peso: 1/2 Kg de Novillo categoría 431 a 460 cotización Mercado de Liniers.
- Menos de 30 kg. de peso: 1/3 Kg de Novillo categoría 431 a 460 cotización Mercado de Liniers.

- c) Por solicitud de certificado guías de tránsito de la zona de influencia del municipio, por guía: 1 Kg de Novillo categoría 431 a 460 cotización Mercado de Liniers.

- d) Por solicitud de certificados guías de tránsito fuera de la zona de influencia del municipio, por cabeza: 1/2 Kg de Novillo categoría 431 a 460 cotizaciones Mercado de Liniers.

**DECRETOS**

e) Por solicitud de certificado de guías de hacienda ha sido consignado previamente, por cabeza: 1/4 Kg de Novillo categoría 431 a 460 cotización Mercado de Liniers.

f) Por solicitud de certificado de guías de hacienda de ganado menor que previamente ha sido consignado, por cabeza: 1/4 Kg de Novillo categoría 431 a 460 cotización Mercado de Liniers.

g) Estos valores se actualizarán según la cotización promedio de la última semana del Mercado de Liniers.

Se consideran contribuyentes de los importes establecidos en los apartados a), b) y c) a los propietarios de hacienda a transferir, consignar o trasladar y serán contribuyentes de los importes establecidos en los apartados d) y e) al comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso la firma consignataria interviniente. Los importes a abonar por estas solicitudes deberán hacerse efectivos al momento

**8-..Derecho de oficina de Rodados:**

- a) Nómina de vehículos empadronados .....\$5775,00
- b) Altas y/o solicitudes de nuevo patentamiento, en oficina Municipal y/o Sucerp .....\$ 770,00
- c) Transferencias en oficina Municipal y/o Sucerp .....\$ 616,00
- d) Por registro y control, transferencia de vehículos que exijan esa formalidad.. . . \$ 440,00
- e) Autenticaciones de fotocopias .....\$193,00

f) Los certificados de libre deuda para cambio de radicación y transferencia de dominio de vehículos automotores en todos los casos previstos para el cobro del impuesto provincial, fíjense las siguientes escalas:

**DECRETOS**

- Todo tipo de vehículo (excepto motocicletas):.....\$ 1210,00
- Motocicletas:..... \$ 715,00

**10- Ambiente:**

- a) Inspección de equipos de aplicación terrestre autopropulsado .....\$908,00
- b) Inscripción de equipos de aplicación terrestre .....\$ 578,00
- c) Aplicación:
  - Menos de 10 ha .....\$ 2024,00
  - Más de 10 ha .....\$ 2888,00
- d) Depósito y ventas .....\$ 578,00
- e) Ventas sin depósito .....\$ 908,00

**11- Derechos de Oficina de inspección veterinaria, bromatológica, química y de control de higiene de los productos alimenticios y/o de consumo:**

- a) ..Reinspección bromatológica:
  - Por Ingreso .....\$292,00
  - Vacuno.....\$1,00(mínimo \$292,00)
  - Porcino.....\$1,00(mínimo \$292,00)
  - Media res (vacuno).....\$ 149,00
  - Media res (porcino) .....\$ 61,00
  - Pollo por unidad.....\$ 11,00
  - Pollo por cajón .....\$ 1062,00
  - Productos congelados panificación (por ingreso) .....\$ 231,00
  - Vendedores ambulantes con vehículo o puesto fijo (por ingreso).....\$ 710,00
  - Vendedores ambulantes (puerta a puerta).....\$ 440,00
  - Ingreso mensual proveedores locales.....\$ 440,00

**DECRETOS**

b) Inspección de vehículos de transporte de productos alimenticios anual.....\$649,00

**10- Derechos de Oficina varios:**

- a) Nota de descargo por infracción .....\$265,00
- b) Arriendo de maquinarias municipales.....\$ 440,00
- c) Reconsideración de multas .....\$ 265,00
- d) Reconsideración de decretos.....\$ 265,00
- e) Solicitud de datos del archivo municipal .....\$ 265,00
- f) Condonación de deudas en general .....\$ 265,00

g) El precio de los pliegos de bases y condiciones técnicas para Concurso de precios y licitaciones públicas se determinará conforme a la cantidad de fojas, cada una a razón de ..... \$1925,00

h) Por el envío de cedulones, notificaciones y todo otro documento en general (gastos administrativos). .....\$40,00

Excepto lo referido al servicio telefónico

- i) Solicitudes no previstas .....\$ 1035,00
- j) .Copias de documentos archivados en la administración municipal, no expresamente contemplados en otros apartados .....\$525,00
- k) Copias certificadas de Ordenanzas y Decretos (hasta 20hojas) \$445,00
- l) .Cada hoja excedente .....\$ 17,00
- m) .Con un máximo de.....\$ 1225,00
- n) ..Gastos administrativos por tasas de cobro en procuración ....\$ 980,00
- m) .Servicio de Poda y/o extracción de Árboles:
  - Extracción:.....\$ 1225,00
  - Poda de Parte Aérea:.....\$ 630,00
  - Poda de Raíces: .....\$315,00

**DECRETOS**

- Reposición de Árboles:.....\$525,00

Las infracciones a los derechos por parte de los contribuyentes serán sancionadas con multas graduables entre tres y diez veces el monto omitido y cuyo pago no extinguirá la primitiva obligación tributaria ni sus recargos por mora, una vez transcurridos los 5 (cinco) días de la intimación.

**10- Derechos de Oficina- Obra Gas Natural:**

- a) Autorización para efectuar la conexión domiciliaria a la red de distribución de gas natural.....\$809,00

ARTÍCULO 10º.- MODIFÍCASE el Artículo 75 de la Ordenanza General Tarifaria Nº 031/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 75: Estas tarifas serán reajustadas de acuerdo a la variación mensual que fija la CNC (Comisión Nacional de Comunicaciones) para los PTO (pulsos telefónicos).

**PRECIOS INTERNET BANDA ANCHA**

- 1 Mbps .....\$231,00 c/IVA
- 2 Mbps .....\$523,00c/IVA
- 3 Mbps .....\$770,00 c/IVA
- 4Mbps.....\$1023,00c/IVA

Conjuntamente con el abono mensual, todos los usuarios del servicio de Internet por banda ancha. Abonaran una suma fija de pesos ciento veintiséis (\$ 126,00) mensuales, correspondiente al Fondo de Mantenimiento General establecido por O.G.I. en su artículo 286 (bis).

ARTÍCULO 11º.- MODIFÍCASE el Artículo 87 de la Ordenanza General Tarifaria Nº 031/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**DECRETOS**

Artículo 87: Fijese un derecho de pesos noventa (\$ 90,00), conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la O.G.I., por cada conexión de televisión por cable.

ARTÍCULO 12º.- MODIFÍCASE el Artículo 89 de la Ordenanza General Tarifaria Nº 031/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 89: Por los servicios de recolección, incineración y disposición final de residuos patógenos, producido por cada generador, se abonará mensualmente y por hasta cinco kilogramos de residuos generados, un importe fijo de.....\$ 292.

En caso de superarse dicho número se adicionarán \$ 23,00 por cada kilogramo excedente.

ARTÍCULO 13º: El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de sanción del mismo.

ARTÍCULO 14º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Rubén N. Moine, Intendente - Ricardo J. Rivetti, Secretario

San Basilio, 26 de junio de 2019

DECRETO Nº: 109/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN BASILIO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la Srta. Carolina Díaz, un subsidio de pesos tres mil (\$ 3.000), con destino a colaborar con gastos que le ocasionará su participación en un certamen que se llevará a cabo el día 29 de junio en la ciudad de Tucumán, integrando el Seleccionado Femenino de Cadetes de la Unión Cordobesa de Rugby al que fue convocada.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE la erogación que surge del artículo 1º a la partida presupuestaria "1.3.05.02.4.02 Deportes y recreación" del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Rubén N. Moine, Intendente - Ricardo J. Rivetti, Secretario

**DECRETOS**

San Basilio, 26 de junio de 2019

DECRETO Nº: 110/2019

VISTO: La Ordenanza Nº 016/17, por medio de la cual se crea la Procuración Fiscal de la Municipalidad de San Basilio.

Y CONSIDERANDO: Que la referida Ordenanza establece que la Procuración Fiscal estará integrada por los abogados que el Departamento Ejecutivo Municipal designe. Que a consideración de este Departamento Ejecutivo, la persona designada reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar dicha función.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN BASILIO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE a la Dra. Tania Wassiliú Gagnolo, Mat. Prof. 2-1509 MF T507 F499, como integrante de la Procuración Fiscal de la Municipalidad de San Basilio, a partir del día 01 de julio de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Rubén N. Moine, Intendente - Ricardo J. Rivetti, Secretario

**PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES**

Período: 01/06/2019 al 28/06/2019

<b>DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE</b>	
I - Saldo líquido ejercicios anteriores.....	8.570.638,82
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 28/06/2019 según balance de ejecución presupuestaria.....	49.882.190,11
<b>Subtotal .....</b>	<b>58.452.828,93</b>
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 28/06/2019 según balance de ejecución presupuestaria..	53.030.253,54
Disponibilidades totales según balance al 28/06/2019.....	5.422.575,39

**DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS**

**I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)**

Saldo total cierre anterior (Caja y Bancos) al 31/05/2019 .....	4.797.390,79
Saldo líquido ejercicios anteriores .....	0,00
Ingresos por todo concepto en el corriente período .....	8.698.762,76
<b>Subtotal .....</b>	<b>13.496.153,55</b>
Egresos por todo concepto en el corriente período .....	8.073.578,16
Saldo total de disponibilidades al 28/06/2019 .....	5.422.575,39

**II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR**

**SALDO CUENTAS CAJA:**

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	0001	CAJA GENERAL	535.072,21
MUNICIPALIDAD	1001	CHEQUES EN CARTERA	2.087.376,70
Subtotal saldos cuentas caja			2.622.448,91

**SALDO CUENTAS FONDO FIJO:**

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	1000	FONDO FIJO	704.623,23
Subtotal saldos cuentas fondos fijos			704.623,23

**SALDO CUENTAS BANCARIAS:**

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
BCO DE LA NACION ARGENT	1021125037	BCO DE LA NACION ARGENTINA	-116.200,29
BCO DE LA NACION ARGENT	1021112662	BCO DE LA NACION ARGENTINA ESP	6.603,26
BCO DE LA PCIA.DE CORDO	0000194800	BCO DE LA PCIA.DE CORDOBA PESOS	32.711,04
BCO DE LA PCIA.DE CORDO	543	BCO DE LA PCIA.DE CORDOBA COMUN	2.172.389,24
Subtotal saldos cuentas bancarias			2.095.503,25

**SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 28/06/2019 5.422.575,39**

**III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CAJA**

Saldo cuentas caja cierre anterior al 31/05/2019 .....	2.742.061,91		
Ingresos por todo concepto en el corriente período .....	8.698.762,76		
Total extracciones (excepto caja) .....	7.479.012,51		
<b>Subtotal .....</b>			<b>18.919.837,18</b>
Egresos por todo concepto en el corriente período .....	8.073.578,16		
Total depósitos (excepto caja) .....	8.223.810,11		
<b>Subtotal .....</b>			<b>16.297.388,27</b>
Saldo cuentas caja al 28/06/2019 .....			2.622.448,91

**IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE FONDO FIJO**

CUENTA	SALDO AL 31/05/2019	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL 28/06/2019
--------	---------------------	----------	---------	---------------------

**PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES**

Período: 01/06/2019 al 28/06/2019

MUNICIPALIDAD NRO.: 1000 (MUNICIPALIDAD - 1000 - F)	704.623,23	0,00	0,00	704.623,23
<b>TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO</b>	<b>704.623,23</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>704.623,23</b>

**V - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS**

CUENTA	SALDO AL 31/05/2019	DEPOSITOS	EXTRACCIONES	SALDO AL 28/06/2019
BANCO BCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 1021125037 (BCO D	34.227,80	0,00	150.428,09	-116.200,29
BANCO BCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 1021112662 (BCO D	6.603,26	0,00	0,00	6.603,26
BANCO BCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 0000194800 (BCO DE	95.265,57	18.070,00	80.624,53	32.711,04
BANCO BCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 543 (BCO DE LA PCI	1.214.609,02	8.205.740,11	7.247.959,89	2.172.389,24
<b>TOTAL CUENTAS BANCARIAS</b>	<b>1.350.705,65</b>	<b>8.223.810,11</b>	<b>7.479.012,51</b>	<b>2.095.503,25</b>

**VI - CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS**

CUENTA	RESUMEN BANCARIO	DEPOSITOS NO CONCILIADOS	EXTRACCIONES NO CONTABILIZADAS	EXTRACCIONES NO CONCILIADAS	DEPOSITOS NO CONTABILIZADOS	SALDO LIBRO BANCO
BANCO BCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 1021125037 (BCO D	21.124,18	2.422.867,99	672,00	2.560.864,46	0,00	-116.200,29
BANCO BCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 1021112662 (BCO D	0,00	147.851,26	493,21	141.741,21	0,00	6.603,26
BANCO BCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 0000194800 (BCO DE	34.828,04	386.983,60	0,00	368.691,62	20.408,98	32.711,04
BANCO BCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 543 (BCO DE LA PCI	1.042.191,45	16.665.525,47	3.152.406,53	17.884.255,32	803.478,89	2.172.389,24
<b>TOTALES</b>	<b>1.098.143,67</b>	<b>19.623.228,32</b>	<b>3.153.571,74</b>	<b>20.955.552,61</b>	<b>823.887,87</b>	<b>2.095.503,25</b>

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias.

Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a ésta Administración Municipal.

## BALANCE MENSUAL JUNIO 2019

## INGRESOS CONSOLIDADOS DEL 01/06/19 AL 28/06/19

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	106.027.000,00	47.597.682,62	44,89 %
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	51.663.000,00	23.600.171,50	45,88 %
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	26.642.000,00	15.117.126,59	56,74 %
1.1.1.01	PI CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	4.300.000,00	2.073.856,18	48,23 %
1.1.1.02	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/ EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	5.900.000,00	3.412.104,54	57,83 %
1.1.1.03	PI CONTRIB. QUE INC. S/ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBL.	10.000,00	0,00	0,00 %
1.1.1.04	PI CONT.Q/INC. SOBRE AUTOMOTORES Y SIMILARES	8.300.000,00	3.408.065,33	41,06 %
1.1.1.06	PI CONTRIB. QUE INC. S/ FERIAS Y REMATES DE HACIENDAS	15.000,00	0,00	0,00 %
1.1.1.08	PI CONTRIB. QUE INC. S/ LOS CEMENTERIO	500.000,00	107.682,82	21,54 %
1.1.1.10	PI GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.300.000,00	615.123,27	47,32 %
1.1.1.11	PI CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTR. DE OBRAS PRIV.	125.000,00	0,00	0,00 %
1.1.1.14	PI DERECHOS DE OFICINA	3.700.000,00	1.492.105,79	40,33 %
1.1.1.15	PI TASAS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	92.000,00	37.165,00	40,40 %
1.1.1.16	PI CONT. RELATIVAS A CONSUMO GAS NATURAL	100.000,00	1.166.706,13	1.166,71 %
1.1.1.17	PI CONT. RELAT. A USO DE SERV. DE TEL. POR CABLE	700.000,00	1.536.965,59	219,57 %
1.1.1.18	PI TRIBUTOS CORRESPONDIENTE A EJER.ANTERIORES	800.000,00	265.086,94	33,14 %
1.1.1.19	PI FONDO DE MANTENIMIENTO	800.000,00	1.002.265,00	125,28 %
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	25.021.000,00	8.483.044,91	33,90 %
1.1.2.02	PT RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	8.791.000,00	4.095.658,33	46,59 %
1.1.2.03	PI MULTAS	30.000,00	10.411,00	34,72 %
1.1.2.04	PT INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	15.900.000,00	4.332.976,47	27,25 %
1.1.2.06	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	300.000,00	43.993,11	14,66 %
1.2	PT INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	54.364.000,00	23.997.511,12	44,14 %
1.2.1	PT PARTICIPACION EN IMP. PROV. Y NACIONALES	45.614.000,00	22.371.138,48	49,04 %
1.2.1.05	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA ACO 2019	33.164.000,00	17.322.470,03	52,23 %
1.2.1.06	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA ACOS ANTERIORES	3.000.000,00	1.921.804,08	64,06 %
1.2.1.07	PI FONDO FINANCIERO DE DESCENTRALIZACION	4.700.000,00	2.069.615,31	44,03 %
1.2.1.08	PI FODEMEEP	4.000.000,00	755.311,05	18,88 %
1.2.1.09	PI PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL CORDOBA	750.000,00	301.938,01	40,26 %
1.2.2	PT APORTES NO REINTEGRABLES	8.000.000,00	1.234.748,37	15,43 %
1.2.2.01	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	4.000.000,00	1.001.377,17	25,03 %
1.2.2.02	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	4.000.000,00	233.371,20	5,83 %
1.2.3	PT OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	750.000,00	391.624,27	52,22 %
1.2.3.01	PT IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	750.000,00	391.624,27	52,22 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	41.576.000,00	7.495.823,42	18,03 %
2.1	PT USO DEL CREDITO	2.500.000,00	1.560.000,00	62,40 %
2.1.3	PI PROGRAMA DE ADELANTOS FINANCIEROS PROVINCIALES	1.000.000,00	320.000,00	32,00 %
2.1.4	PI FONDO DE ASISTENCIA FINANCIERA	1.500.000,00	1.240.000,00	82,67 %
2.2	PT REEMBOLSO DE PRESTAMO	3.063.000,00	1.421.905,37	46,42 %
2.2.1	PT DE FRENTISTAS Y BENEF.DE OBRAS	2.912.000,00	1.307.646,71	44,91 %
2.2.1.01	PI REEMBOLSO ADJUDICATARIOS P/VIVIENDAS PROGRESIVAS	1.000,00	0,00	0,00 %
2.2.1.02	PI REEMBOLSO ADJUDICATARIOS FO.VI.COR	10.000,00	260.374,74	2.603,75 %
2.2.1.04	PI REEMBOLSO ADJUDICATARIOS PROGRAMA MEJ. HABITAC.	1.000,00	0,00	0,00 %
2.2.1.05	PI REEMBOLSO FRENTISTAS OBRA CORDON CUNETA Y PAV. URB	2.900.000,00	1.047.271,97	36,11 %
TOTALES		153.456.000,00	58.452.828,93	38,09 %

## INGRESOS CONSOLIDADOS DEL 01/06/19 AL 28/06/19

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
2.2	PT DE OTROS PRESTAMOS	151.000,00	114.258,66	75,67 %
2.2.2.01	PI OTROS PRESTAMOS	1.000,00	1.333,33	133,33 %
2.2.2.03	PI SUBSIDIOS REINTEGRABLES	150.000,00	112.925,33	75,28 %
2.3	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	31.702.000,00	1.378.699,02	4,35 %
2.3.1	PT BIENES MUEBLES	702.000,00	45.000,00	6,41 %
2.3.1.01	PI VENTA DE REZAGOS Y CHATARRA	1.000,00	0,00	0,00 %
2.3.1.02	PI VENTA DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS	700.000,00	45.000,00	6,43 %
2.3.1.03	PI VENTA DE ELEMENTOS TELEFONICAS	1.000,00	0,00	0,00 %
2.3.2	PT BIENES INMUEBLES	31.000.000,00	1.333.699,02	4,30 %
2.3.2.02	PI VENTA DE TERRENOS	31.000.000,00	1.333.699,02	4,30 %
2.4	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4.311.000,00	3.135.219,03	72,73 %
2.4.2	PT EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	4.311.000,00	3.135.219,03	72,73 %
2.4.2.01	PI CAJA	1.200.000,00	987.599,57	82,30 %
2.4.2.02	PI BANCO	3.111.000,00	2.147.619,46	69,03 %
3	PT NO CLASIFICADOS	5.853.000,00	3.359.322,89	57,39 %
3.1	PT CUENTAS DE ORDEN	5.853.000,00	3.359.322,89	57,39 %
3.1.1	PT POR TRABAJOS PUBLICOS	2.000,00	0,00	0,00 %
3.1.1.01	PI FONDO DE REPARO	1.000,00	0,00	0,00 %
3.1.1.02	PI GARANTIA DE LICITANTES	1.000,00	0,00	0,00 %
3.1.2	PT OTRAS CAUSAS	5.851.000,00	3.359.322,89	57,41 %
3.1.2.01	PI RETENCION APORTE PERSONAL	4.000.000,00	2.422.214,95	60,56 %
3.1.2.02	PI RETENCION APROSS	1.400.000,00	634.696,01	45,34 %
3.1.2.03	PI RETENCIONES SEGURO DE VIDA	100.000,00	50.404,60	50,40 %
3.1.2.04	PI RETENCIONES 2,5 % P/GREMIO EMPLEADOS MUNICIPALES	346.000,00	222.036,38	64,17 %
3.1.2.05	PI RETENCIONES HONORARIOS Y GASTOS JUDICIALES	2.000,00	25.770,95	1.288,55 %
3.1.2.06	PI RETENCIONES IMPUESTOS	1.000,00	0,00	0,00 %
3.1.2.07	PI RETENCIONES IMP. SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	1.000,00	0,00	0,00 %
3.1.2.10	PI COMISIONES POR CHEQUES OTRAS PLAZAS	1.000,00	4.200,00	420,00 %
TOTALES		153.456.000,00	58.452.828,93	38,09 %

## BALANCE MENSUAL JUNIO 2019

## EGRESOS CONSOLIDADOS DEL 01/06/19 AL 28/06/19

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
1	PT EROGACIONES CORRIENTES	88.829.000,00	7.006.741,37	40.177.603,36	45,23 %	6.841.240,08	39.884.729,25	44,90 %
1.1	PT FUNCIONAMIENTO	76.449.000,00	6.278.726,53	35.925.003,03	46,99 %	6.199.588,53	35.729.258,92	46,74 %
1.1.01	PT PERSONAL	35.578.000,00	3.550.342,28	16.300.222,31	45,82 %	3.550.342,28	16.292.222,31	45,79 %
1.1.01.01	PT AUTORIDADES SUP., HCD, HTC Y PERSONAL PERMANENTE	20.513.000,00	2.331.442,01	10.180.830,37	49,63 %	2.331.442,01	10.180.830,37	49,63 %
1.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	12.235.000,00	1.089.340,42	5.420.743,22	44,31 %	1.089.340,42	5.412.743,22	44,24 %
1.1.01.03	PI SALARIO FAMILIAR	900.000,00	74.786,00	439.906,00	48,88 %	74.786,00	439.906,00	48,88 %
1.1.01.04	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	200.000,00	40.898,85	150.367,72	75,18 %	40.898,85	150.367,72	75,18 %
1.1.01.05	PI ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	230.000,00	13.875,00	108.375,00	47,12 %	13.875,00	108.375,00	47,12 %
1.1.01.06	PI CREDITO ADICIONAL PARA INCREMENTOS SALARIALES	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	15.818.000,00	985.408,28	6.586.535,86	41,64 %	976.608,28	6.577.735,86	41,58 %
1.1.02.01	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.208.000,00	427.667,45	2.179.209,41	41,84 %	427.667,45	2.179.209,41	41,84 %
1.1.02.02	PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	1.400.000,00	29.021,79	551.017,33	39,36 %	29.021,79	551.017,33	39,36 %
1.1.02.03	PI UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	350.000,00	21.711,10	226.950,03	64,84 %	12.911,10	218.150,03	62,33 %
1.1.02.04	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	140.000,00	14.950,65	81.804,03	58,43 %	14.950,65	81.804,03	58,43 %
1.1.02.05	PI MATERIALES PARA CONSERVACION	690.000,00	63.256,55	610.198,99	88,43 %	63.256,55	610.198,99	88,43 %
1.1.02.06	PI ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	220.000,00	32.161,80	123.051,40	55,93 %	32.161,80	123.051,40	55,93 %
1.1.02.08	PI ADQUISICION DE MATERIALES Y PROD. FARMACEUTICOS	170.000,00	19.620,77	61.701,02	36,29 %	19.620,77	61.701,02	36,29 %
1.1.02.09	PI RACIONAMIENTO Y ALIMENTO	340.000,00	23.850,00	99.567,02	29,28 %	23.850,00	99.567,02	29,28 %
1.1.02.10	PI INDUMENTARIA Y OTROS ELEMENTOS	160.000,00	2.673,87	35.777,59	22,36 %	2.673,87	35.777,59	22,36 %
1.1.02.11	PI OTROS DE CONSUMO	4.800.000,00	324.745,06	2.281.779,21	47,54 %	324.745,06	2.281.779,21	47,54 %
1.1.02.12	PI DEUDAS P/BIENES CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.1.02.13	PI BIENES CONSUMO H. C. DELIBERANTE	70.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.1.02.14	PI BIENES CONSUMO H. T. DE CUENTAS	70.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.1.02.15	PI CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.1.02.16	PI ADQ.HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE TRABAJO	250.000,00	17.459,90	222.502,74	89,00 %	17.459,90	222.502,74	89,00 %
1.1.02.17	PI ADQ. DE MEDICAMENTOS Y BS. DE CONSUMO DISPENSARIO	250.000,00	8.289,34	112.977,09	45,19 %	8.289,34	112.977,09	45,19 %
1.1.03	PT SERVICIOS	25.053.000,00	1.742.975,97	13.038.244,86	52,04 %	1.672.637,97	12.859.300,75	51,33 %
1.1.03.01	PI ELECTRICIDAD, GAS, CLACAS DEP. MUNIC.	1.950.000,00	0,00	1.923.644,72	98,65 %	0,00	1.923.644,72	98,65 %
1.1.03.02	PI PASAJES, FLETES, ACARREOS Y ALM.	160.000,00	20.901,50	126.639,17	79,15 %	20.901,50	126.639,17	79,15 %
1.1.03.03	PI COMUNICACIONES TELEF., TELEGR. Y POSTALES	23.000,00	0,00	3.270,00	14,22 %	0,00	3.270,00	14,22 %
1.1.03.04	PI PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	250.000,00	27.504,00	234.544,40	93,82 %	34.600,00	231.640,40	92,66 %
1.1.03.05	PI COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	270.000,00	14.191,10	118.612,87	43,93 %	14.191,10	118.612,87	43,93 %
1.1.03.06	PI ALQUILERES VARIOS	100.000,00	17.260,00	71.620,00	71,62 %	17.260,00	65.620,00	65,62 %
1.1.03.07	PI GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZATORIOS	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.1.03.08	PT VIATICOS Y MOVILIDAD	90.000,00	0,00	8.867,31	9,85 %	0,00	8.867,31	9,85 %
1.1.03.09	PI ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA	3.100.000,00	285.440,00	1.391.695,49	44,99 %	265.840,00	1.360.795,49	43,90 %
1.1.03.10	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	550.000,00	10.557,00	231.554,41	42,10 %	10.557,00	231.554,41	42,10 %
1.1.03.11	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.000.000,00	40.968,88	583.743,70	58,37 %	40.968,88	583.743,70	58,37 %
1.1.03.12	PI SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	1.900.000,00	86.172,00	922.375,58	48,55 %	86.172,00	911.554,11	47,98 %
1.1.03.13	PI ALUMBRADO PUBLICO	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.1.03.14	PI PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	120.000,00	0,00	57.695,92	48,08 %	0,00	57.695,92	48,08 %
1.1.03.15	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	100.000,00	0,00	87.698,00	87,70 %	0,00	87.698,00	87,70 %
1.1.03.16	PI OTROS DE SERVICIO	4.000.000,00	427.355,80	2.300.256,19	57,51 %	405.843,80	2.267.738,05	56,69 %
1.1.03.17	PI DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	100.000,00	0,00	100.000,00	100,00 %	0,00	100.000,00	100,00 %
TOTALES		153.456.000,00	8.201.579,45	53.392.927,69	34,79 %	8.073.578,16	53.030.253,54	34,56 %

## EGRESOS CONSOLIDADOS DEL 01/06/19 AL 28/06/19

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
1.1.03.18								